

**ORGANISMOS TECNICOS ESPECIALIZADOS****COMISION DE PROMOCION DEL  
PERU PARA LA EXPORTACION  
Y EL TURISMO****Autorizan viaje de representante de  
PROMPERÚ a Chile, Argentina y Brasil, en  
comisión de servicios****RESOLUCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL  
N° 164-2016-PROMPERÚ/SG**

Lima, 20 de octubre de 2016

Visto el Sustento Técnico de viaje de la Dirección de Promoción del Turismo de la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo - PROMPERÚ.

**CONSIDERANDO:**

Que, la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo – PROMPERÚ, es un organismo público técnico especializado adscrito al Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, competente para proponer y ejecutar los planes y estrategias de promoción de bienes y servicios exportables, así como de turismo interno y receptivo, promoviendo y difundiendo la imagen del Perú en materia turística y de exportaciones;

Que, en el marco de las acciones de promoción programadas por la Subdirección de Promoción del Turismo Receptivo de PROMPERÚ, se ha contemplado participar en el evento "South América Roadshow Virtuoso 2016", a realizarse en las ciudades de Santiago, República de Chile, Buenos Aires, República Argentina, Sao Paulo y Rio de Janeiro, República Federativa del Brasil, del 7 al 11 de noviembre de 2016, dirigido a agencias miembros de la Red Virtuoso, con el objetivo de brindar información actualizada de la oferta turística del Perú y fortalecer la imagen del Perú como un destino turístico de lujo, que permita su comercialización entre los agentes de la referida red, promoviendo de esta manera al Perú;

Que, es importante la participación en el evento organizado por Virtuoso, por constituir la red de agencias de viaje más prestigiosa del mundo, dirigida a viajeros individuales de mayor poder adquisitivo, lo que permitirá contactar con agentes de viajes y tour operadores de los países visitados, asociados a la referida red, para facilitar e impulsar la venta de manera óptima de los diferentes circuitos turísticos con oferta de lujo que ofrece el Perú; asimismo, hará posible realizar acciones de inteligencia respecto a la competencia, para asegurar nuestra posición de liderazgo entre los destinos turísticos de lujo de América del Sur;

Que, en tal razón, la Directora de Promoción del Turismo de PROMPERÚ, ha solicitado que se autorice la comisión de servicios de la señora Fanny Soledad Thivierge Bernuy, quien presta servicios en dicha Dirección, a las ciudades de Santiago, República de Chile, Buenos Aires, República Argentina, Sao Paulo y Rio de Janeiro, República Federativa del Brasil, para que en representación de PROMPERÚ, desarrolle actividades vinculadas a la promoción turística del Perú en el Roadshow antes mencionado;

Que, la Ley N° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, prohíbe los viajes al exterior con cargo a recursos públicos, salvo los casos excepcionales que la misma Ley señala, entre ellos, los viajes que se efectúen en el marco de las acciones de promoción de importancia para el Perú, los que deben realizarse en categoría económica y ser autorizados por Resolución del Titular de la Entidad;

De conformidad con la Ley N° 27619, que regula la autorización de viajes al exterior de los servidores y funcionarios públicos, sus modificatorias, el Decreto

Supremo N° 047-2002-PCM y la Ley N° 30075, Ley de Fortalecimiento de la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo – PROMPERÚ;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Autorizar el viaje de la señora Fanny Soledad Thivierge Bernuy, a las ciudades de Santiago, República de Chile, Buenos Aires, República Argentina, Sao Paulo y Rio de Janeiro, República Federativa del Brasil, del 6 al 12 de noviembre de 2016, para que en representación de PROMPERÚ lleve a cabo diversas acciones de promoción del turismo receptivo, durante el evento mencionado en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo 2°.-** Los gastos que irroque el cumplimiento de la presente Resolución se efectuarán con cargo al Pliego Presupuestal 008: Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo – PROMPERÚ, de acuerdo al siguiente detalle:

Nombres y apellidos	Pasajes aéreos Clase Económica US \$	Viáticos día	N° días	Total Viáticos
Fanny Soledad Thivierge Bernuy	1 339,00	370,00	6	2 220,00

**Artículo 3°.-** Dentro de los quince días calendario siguientes a su retorno al país, la señora Fanny Soledad Thivierge Bernuy, presentará a la Titular del Pliego Presupuestal de PROMPERÚ, un informe detallado sobre las acciones realizadas y los logros obtenidos durante el evento al que asistirá; asimismo, deberá presentar la rendición de cuentas respectiva, de acuerdo a Ley.

**Artículo 4°.-** La presente Resolución no libera ni exonera del pago de impuestos o de derechos aduaneros, cualquiera sea su clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ARACELLY LACA RAMOS  
Secretaría General

1447792-1

**INSTITUTO NACIONAL DE  
DEFENSA DE LA COMPETENCIA  
Y DE LA PROTECCION DE LA  
PROPIEDAD INTELECTUAL****Designan Auxiliar Coactivo del Indecopi****RESOLUCIÓN DE LA PRESIDENCIA DEL  
CONSEJO DIRECTIVO DEL INDECOPI  
N° 184-2016-INDECOPI/COD**

Lima, 25 de octubre de 2016

**CONSIDERANDO:**

Que, resulta de necesidad institucional reforzar el normal funcionamiento de la ejecución coactiva de las multas impuestas por los órganos resolutivos del Indecopi.

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 7° del Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2008-JUS, el cargo de Auxiliar Coactivo se ejerce a tiempo completo y a dedicación exclusiva, correspondiendo efectuar la designación pertinente, previo concurso público de méritos;

Que, estando a los resultados del Concurso Público N° 302-2016; y,

De conformidad con lo establecido en el inciso f) del numeral 7.3 del artículo 7° del Decreto Legislativo N° 1033, Ley de Organización y Funciones del Indecopi;

RESUELVE:

**Artículo Único.-** Designar al abogado José Julio Tello Ao en el cargo de Auxiliar Coactivo del Indecopi, con efectividad al 02 de noviembre de 2016 en mérito al Concurso Público N° 302-2016.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

IVO GAGLIUFFI PIERCECHI  
Presidente del Consejo Directivo

1447841-1

## Acceptan renuncia de miembro de la Comisión de Protección al Consumidor N° 2

### RESOLUCIÓN DE LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL INDECOPI N° 185-2016-INDECOPI/COD

Lima, 26 de octubre de 2016

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el inciso d) del artículo 5° de la Ley de Organización y Funciones del Indecopi, aprobada por el Decreto Legislativo N° 1033, y el inciso c) del artículo 5° del Reglamento de Organización y Funciones del Indecopi aprobado por el Decreto Supremo N° 009-2009-PCM y modificado por el Decreto Supremo N° 107-2012-PCM, el Consejo Directivo de la Institución se encuentra facultado para designar a los miembros de las Comisiones de las áreas de competencia y propiedad intelectual;

Que, mediante Resolución de la Presidencia del Consejo Directivo del Indecopi N° 122-2016-INDECOPI/COD publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 6 de julio de 2016, el Consejo Directivo del Indecopi designó a la señora Teresa Guadalupe Ramírez Pequeño como miembro de la Comisión de Protección al Consumidor N° 2, por un período adicional de cinco (05) años, con efectividad anticipada al 21 de junio de 2016;

Que, la señora Teresa Guadalupe Ramírez Pequeño ha presentado su renuncia a su condición de miembro de la Comisión de Protección al Consumidor N° 2;

Estando al Acuerdo N° 082-2016 adoptado por el Consejo Directivo de la Institución en sesión de fecha 21 de octubre de 2016; y,

De conformidad con los incisos f) y h) del numeral 7.3 del artículo 7° de la Ley de Organización y Funciones del Indecopi, aprobada por el Decreto Legislativo N° 1033;

RESUELVE:

**Artículo Único.-** Aceptar la renuncia presentada por la señora Teresa Guadalupe Ramírez Pequeño al cargo de miembro de la Comisión de Protección al Consumidor N° 2; con eficacia anticipada al 6 de octubre de 2016, dándosele las gracias por los servicios prestados a la Institución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

IVO GAGLIUFFI PIERCECHI  
Presidente del Consejo Directivo

1447841-2

## Designan miembro de la Comisión de Protección al Consumidor N° 2

### RESOLUCIÓN DE LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL INDECOPI N° 186-2016-INDECOPI/COD

Lima, 26 de octubre de 2016

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el literal d) del artículo 5° de la Ley de Organización y Funciones del Indecopi, aprobada por el Decreto Legislativo N° 1033, y el literal c) del artículo 5° del Reglamento de Organización y Funciones del Indecopi aprobado por el Decreto Supremo N° 009-2009-PCM y modificado por el Decreto Supremo N° 107-2012-PCM, el Consejo Directivo de la Institución se encuentra facultado para designar a los miembros de las Comisiones de las áreas de competencia y propiedad intelectual;

Que, de acuerdo a lo establecido por el literal a) del artículo 22° de la Ley de Organización y Funciones del Indecopi, el período de designación de los miembros de las Comisiones es de cinco (5) años;

Que, conforme a lo establecido en el literal c) del artículo 21° de la Ley de Organización y Funciones del Indecopi, las Comisiones del área de competencia se encuentran conformadas por cuatro (4) miembros;

Que, a la fecha, la Comisión de Protección al Consumidor N° 2 se encuentra integrada por tres (3) miembros, por lo que resulta pertinente completar la designación de todos sus Comisionados, a fin de que dicho órgano colegiado cuente con el número legal de integrantes previstos en la Ley de Organización y Funciones del Indecopi;

Estando al Acuerdo N° 083-2016 adoptado por el Consejo Directivo de la Institución en sesión de fecha 21 de octubre de 2016, con la opinión favorable del Consejo Consultivo; y,

De conformidad con los incisos f) y h) del numeral 7.3 del artículo 7° de la Ley de Organización y Funciones del Indecopi, aprobada por el Decreto Legislativo N° 1033;

RESUELVE:

**Artículo Único.-** Designar al señor Tommy Ricker Deza Sandoval como miembro de la Comisión de Protección al Consumidor N° 2, con eficacia desde la fecha de publicación de la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

IVO GAGLIUFFI PIERCECHI  
Presidente del Consejo Directivo

1447841-3

## Designan miembro de la Comisión de Signos Distintivos

### RESOLUCIÓN DE LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL INDECOPI N° 187-2016-INDECOPI/COD

Lima, 26 de octubre de 2016

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el literal d) del artículo 5° de la Ley de Organización y Funciones del Indecopi, aprobada por el Decreto Legislativo N° 1033, y el literal c) del artículo 5° del Reglamento de Organización y Funciones del Indecopi aprobado por el Decreto Supremo N° 009-2009-PCM y modificado por el Decreto Supremo N° 107-2012-PCM, el Consejo Directivo de la Institución se encuentra facultado para designar a los miembros de las Comisiones de las áreas de competencia y propiedad intelectual;

Que, de acuerdo a lo establecido por el literal a) del artículo 22° de la Ley de Organización y Funciones del Indecopi, el período de designación de los miembros de las Comisiones es de cinco (5) años;

Que, conforme a lo establecido en el literal c) del artículo 21° de la Ley de Organización y Funciones del Indecopi, las Comisiones del área de competencia se encuentran conformadas por cuatro (4) miembros;

Que, a la fecha, la Comisión de Signos Distintivos se encuentra integrada por tres (3) miembros, por lo que